

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACION, MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS
DE LA FACULTAD**

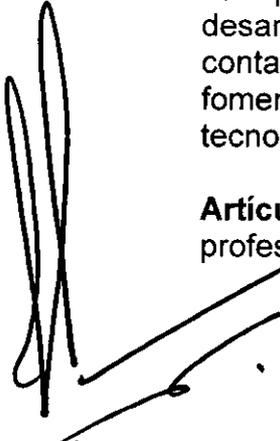
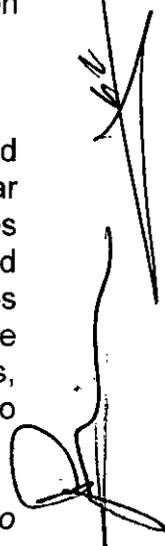
Artículo 1. La Facultad de Ciencias Sociales Y Políticas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Baja California integrada por autoridades, personal académico, personal administrativo y alumnos, organizados para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, y extensión de la cultura y los servicios en las ciencias sociales y políticas, las relaciones internacionales y las ciencias económicas, que fue creada en 1964 como Escuela de Ciencias Sociales y Políticas y en 2000, fue transformada en Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, en los términos del artículo 11 del *Estatuto General* de la Universidad en sesión ordinaria de fecha 24 de Mayo de 2000, con fundamento en o dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la *Ley Orgánica* y 6º fracción VII del *Estatuto General* de la Universidad.

Artículo 2. La misión será la establecida en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, pero en todo caso está orientada a formar profesionistas en el campo de las ciencias sociales y políticas, con habilidades de investigación y capacidad transformadora, comprometidos con la comunidad y su medio ambiente, para proponer soluciones a los problemas relacionados con su profesión de forma eficaz y eficiente, además de ser capaces, de integrarse a la misma en aspectos sociales, culturales, políticos y productivos, propiciando o generando las condiciones para que esto se logre y buscando siempre el cumplimiento de las políticas y compromisos institucionales.

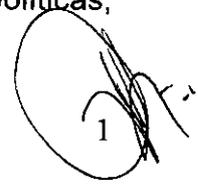
Artículo 3. La visión de la Facultad será la establecida en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, pero en todo caso, será una institución con conocimientos en las áreas de las ciencias sociales y políticas con programas acreditados y cuerpos académicos consolidados, donde se desarrollen las actividades y prácticas de alumnos y docentes con calidad, contando con tecnología de punta, con una formación docente de alto nivel, que fomente los valores de profesores y estudiantes, propiciando el desarrollo de la tecnología propia para trabajar proyectos en sectores productivos y sociales.

Artículo 4. El objetivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, es formar profesionistas de alto nivel en las áreas de las ciencias sociales y políticas,

Por Álvarez



David Alvarez



administrativas, económicas así como de relaciones internacionales, capaces de satisfacer las necesidades del sector público y privado.

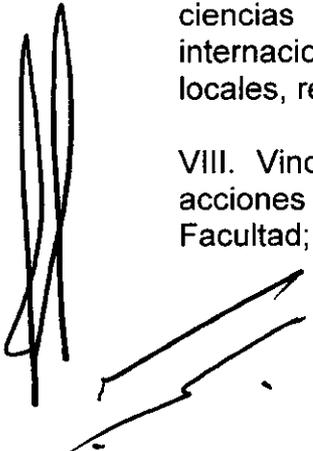
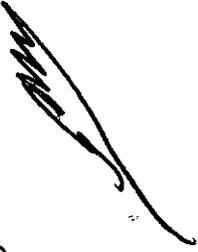
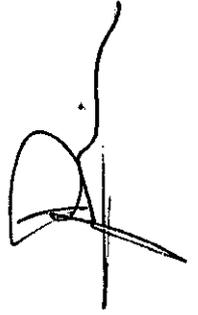
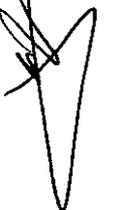
Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Alumnos: Las personas que estén inscritas en un programa educativo de la Facultad, siempre que no hayan causado baja definitiva ni obtenido aún el título profesional o grado académico correspondiente;
- II. El director: Director de la Facultad;
- III. La Facultad: Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, Campus Mexicali;
- IV. Laboratorio: espacio físico, acondicionado con herramientas, instrumentos de medición, material y equipo, cuyo propósito es reforzar en los alumnos, los conocimientos adquiridos en sus clases teóricas, a través de la realización de actividades prácticas;
- V. El manual: El *Manual de Organización y Procedimientos* de la Facultad, y
- VI. Universidad: La Universidad Autónoma de Baja California.

Artículo 6. Los servicios educativos de la Facultad se prestarán de acuerdo con el modelo educativo y las políticas institucionales siguientes:

- I. Generación de conocimiento pertinente;
- II. Calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- III. Mejora continua de los recursos humanos y físicos;
- IV. Fortalecimiento de la vida colegiada y de los cuerpos académicos;
- V. Gestión de recursos e infraestructura adecuados para los programas educativos, de licenciatura, postgrados y de investigación, y para el uso eficiente de los mismos;
- VI. Planeación, actualización, consolidación y acreditación de los programas educativos de nivel licenciatura y postgrado;
- VII. Promoción, realización y fortalecimiento de la investigación en el área de las ciencias sociales, políticas, administrativas, económicas y de relaciones internacionales, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas locales, regionales y nacionales e incluso internacionales;
- VIII. Vinculación con los sectores público, social y privado, por medio de acciones que permitan la incidencia directa del trabajo que se desarrolla en la Facultad;

For Olvera



David Alvarez

2

IX. Difusión y divulgación de los conocimientos científicos y tecnológicos;

X. Compromiso con el desarrollo de la región y del país, y capacidad de dar respuesta a las necesidades de éstos, y

XI. Las demás establecidas en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad

Artículo 7. La Facultad contará con programas educativos acreditados por su buena calidad y con procesos de gestión certificados cuando éstos sean estratégicos para el eficaz desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del director crear las condiciones que favorezcan la acreditación de los programas y la certificación de los procesos de gestión académica y administrativa de la unidad académica.

Artículo 8. La Facultad, será responsable de instaurar medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de los miembros de la unidad académica, y para la protección del medio ambiente.

El director deberá establecer y vigilar el cumplimiento de las precitadas medidas, así como promover la capacitación requerida en esta materia.

Artículo 9. La Facultad contará con un programa interno que tenga por objeto, la prevención, auxilio y salvaguarda de los miembros de la misma, en casos de emergencias y de desastres.

En las instalaciones de la Facultad se deberán colocar en sitios visibles, equipos de seguridad, señales informativas preventivas y restrictivas de acuerdo con las normas aplicables en esta materia.

Artículo 10. El presente reglamento Interno será de observancia obligatoria para todos los miembros de la Facultad. El director difundirá su contenido a través de los medios que considere pertinentes. Contra la observancia de este ordenamiento no podrá alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.

CAPITULO II DE LA PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FACULTAD

Artículo 11. Las actividades de la Facultad se orientarán a cumplir con la misión, objetivos y metas contenidas en el *Plan de Desarrollo* y en el programa operativo anual de la misma. El plan y programa precitado se elaborará de conformidad con el *Reglamento de Planeación* de la Universidad.

David Alvarez

David Alvarez

Artículo 12. El director autorizará el manual, con la aprobación del Consejo Técnico, en el cual se especificarán la estructura organizacional, y las funciones que le corresponden a cada área de trabajo, así como los diagramas de flujo y los formatos, bajo los lineamientos del presente Reglamento.

Artículo 13. Corresponderá al director las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el *Plan de Desarrollo* de la Facultad y de los programas operativos que deriven de él, así como las tareas de seguimiento y evaluación.

Artículo 14. El informe anual de actividades, que de conformidad con el *Estatuto General* de la Universidad debe rendir el director, dará cuenta de las actividades realizadas, de los logros alcanzados, de los obstáculos en la ejecución del plan de desarrollo de la Facultad y en general, del estado que guarda la unidad académica.

TITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FACULTAD

CAPITULO I DE SU INTEGRACIÓN

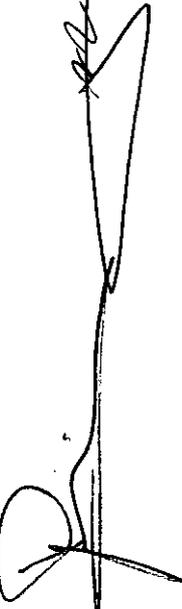
Artículo 15. La Facultad es una comunidad universitaria integrada por el director, el subdirector, el administrador, los coordinadores de áreas y de carreras, los responsables de programas, el personal académico, el personal administrativo y de servicios, y los alumnos inscritos en programas educativos de la Facultad.

Será responsabilidad del director propiciar una participación amplia y responsable de todos los miembros de la Facultad, en la consecución de su misión institucional y en el desarrollo de los servicios educativos que atiende.

Artículo 16. Los integrantes de la Facultad gozarán de los derechos y de las obligaciones establecidas en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad, de las normas universitarias aplicables y del presente reglamento.

En todos sus actos, los integrantes de la Facultad deberán honrar a la Universidad en general y a la Facultad en particular, con su conducta personal y desempeño profesional, académico o laboral, según corresponda.

David Alvarado



David Alvarado



CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 17. La estructura organizacional de la Facultad estará orientada a hacer viable el cumplimiento de su misión institucional y apoyar la prestación de los servicios educativos que atiende, tomando en cuenta, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Privilegiar las funciones académicas sobre las administrativas;
- II. Propiciar una cultura de eficiencia y mejora continua en el ámbito académico y en el administrativo y generar un clima organizacional adecuado;
- III. Fomentar la superación académica, mediante el trabajo colegiado, responsable, disciplinado, competente y con espíritu emprendedor;
- IV. Favorecer la generación, transmisión y difusión del conocimiento, la consolidación de las líneas de investigación, así como la optimización de recursos y de la infraestructura académica;
- V. Impulsar la organización de los académicos en áreas del conocimiento, cuando compartan necesidades comunes en cuanto a infraestructura y nivel de organización;
- VI. Promover programas de servicio estudiantil, de vinculación y de colaboración con las demás unidades académicas y con las dependencias de la administración general, y
- VII. Fortalecer la comunicación y colaboración con sus egresados.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

Artículo 18. Son Autoridades de la Facultad:

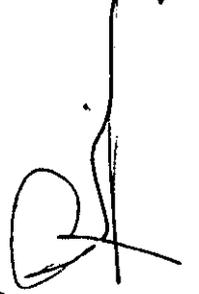
- I. El director, y
- II. El Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

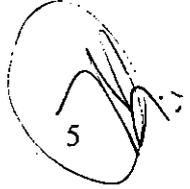
Artículo.-19 El director es la máxima autoridad académica y administrativa de la Facultad y tendrá, sin perjuicio de las señaladas en el *Estatuto General* de la Universidad, en el presente reglamento y demás normatividad universitaria aplicable, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y vinculación de la facultad;

Javier Alcázar



David Alvarez



II. Organizar los planes y programas de estudios que se impartan en la Facultad con sujeción a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable;

III. Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Facultad;

III.- Planear, organizar y dirigir los programas de servicios estudiantiles, servicios al interior de la universidad, así como los programas de educación continua a cargo de la Facultad;

IV.- Promover, autorizar y apoyar los programas de asistencia social, así como los programas de difusión que se basen en el trabajo de alumnos y demás miembros de la Facultad, así como los programas de difusión que realicen en nombre de la Facultad;

V.- Coordinar la elaboración del plan de desarrollo, el programa operativo anual, el informe anual de actividades de la Facultad y realizar las tareas de seguimiento y evaluación de los mismos;

VI.- Elaborar el manual de organización y procedimientos de la Facultad;

VII.- Proponer al Consejo Técnico la creación de planes de estudio, actualizaciones y modificaciones de los vigentes;

VIII.- Crear órganos internos de apoyo académico administrativo de la Facultad, después de haber escuchado la opinión del consejo técnico;

IX.- Asignar al subdirector, al administrador y a los coordinadores de áreas académicas y a los responsables de áreas específicas, los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;

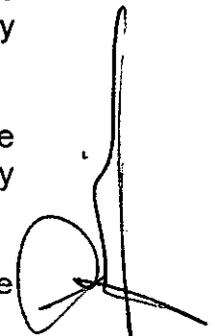
X.- Promover y coordinar las acciones que estén orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades, auxilio y salvaguarda por causas naturales y protección del medio ambiente de la unidad académica;

XI.- Imponer a los infractores del presente reglamento, las sanciones que correspondan;

XII.- Solicitar recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas en la facultad;

XIII.- Participar en las tareas relativas al sistema institucional de indicadores que sean de la competencia de la facultad y supervisar su realización;

San Olavés



Burc Alvarez

XIV.- Mantener actualizada la información que se publica en la página electrónica de la facultad, y

XV.- Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el rector.

Artículo 20. El director será apoyado en el ejercicio de sus funciones, por los colaboradores siguientes:

- I. El subdirector;
- II. El administrador;
- III. Los coordinadores de áreas académicas, y
- IV. Los responsables de programas de áreas específicas.

Artículo 21. El subdirector y el administrador serán nombrados y removidos por el director de la Facultad, con la aprobación del Rector. Los coordinadores de áreas académicas y responsables de programas de áreas específicas serán nombrados y removidos directamente por el director.

Los responsables de programas de áreas específicas ejercerán sus funciones de conformidad con el manual de la Facultad.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 22.- La integración y funcionamiento del Consejo Técnico se regirá por lo dispuesto en la *Ley Orgánica* y en el *Estatuto General* de la Universidad, y la demás normatividad universitaria aplicable.

Artículo 23.- El Consejo Técnico nombrará comisiones permanentes o especiales para el estudio de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO VI DEL SUBDIRECTOR

Artículo 24.- El subdirector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Apoyar al director en las diferentes actividades académicas que se requieran para el adecuado cumplimiento de las tareas sustantivas de la Facultad;

II. Fomentar y promover el mejoramiento del nivel académico, tanto de los docentes, como de los alumnos;

III. Coordinar y apoyar las labores de los coordinadores de áreas para la actualización de los programas a su cargo, la elaboración de la planta docente y demás actividades que se requieran;

IV. Promover el trabajo colegiado entre el personal académico de la Facultad;

V. Elaborar, organizar y coordinar, junto con el director, un programa de actividades académicas, culturales y deportivas a realizar en cada ciclo escolar;

VI. Evaluar conjuntamente con los coordinadores de área, el desempeño de los docentes y en su caso, de los alumnos;

VII. Solicitar, recibir y revisar informes periódicos de actividades realizadas por los coordinadores de áreas académicas para evaluar el avance de los programas y presentar semestralmente al director el informe del avance de los programas y actividades realizadas por el personal académico de la Facultad;

VIII. Elaborar junto con el administrador la propuesta de presupuesto de la Facultad y presentarla al director para su revisión y aprobación;

IX. Gestionar certificaciones de los documentos a su cargo;

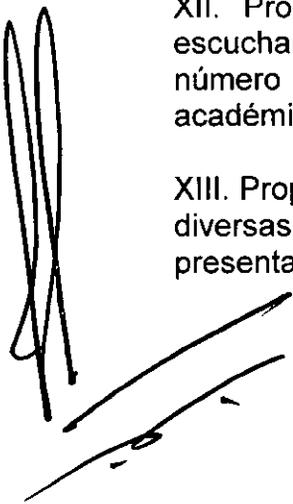
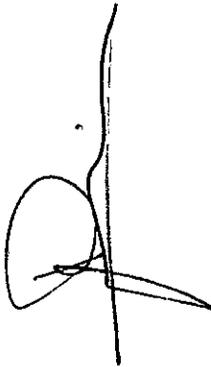
XI Tener bajo su cuidado la documentación y el manejo relacionado con los egresados, incluyendo todo lo referente a los trámites para titulación y graduación de los mismos;

XI. Elaborar los proyectos de acreditación y equivalencia de estudios solicitados por los alumnos provenientes de otras unidades académicas de la Universidad o de diversas instituciones de educación superior;

XII. Programar con la debida antelación al ciclo escolar correspondiente, escuchando a los coordinadores de áreas académicas y al administrador, el número de grupos, materias, horarios, espacios, así como el personal académico necesario, y presentarlo al director para su aprobación;

XIII. Proponer al director el personal académico idóneo para la impartición de las diversas unidades de aprendizaje, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el coordinador correspondiente;

Paul Alvarez



David Alvarez



XIV. Elaborar y mantener actualizado un directorio del personal académico, de los alumnos y de los egresados;

XV. Llevar y mantener actualizado el registro de alumnos con índices de reprobación y eficiencia terminal;

XVI. Llevar y mantener actualizado los expedientes laborales del personal académico adscrito a la unidad;

XVII. Mantener actualizado el sistema institucional de indicadores con la información correspondientes a la Facultad, y

XVIII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el director.

Artículo 25. El subdirector será suplido en sus ausencias temporales y definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector; esta persona deberá reunir los mismos requisitos de elegibilidad exigidos al titular, señalados en el *Estatuto General* de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL ADMINISTRADOR

Artículo 26. El administrador de la Facultad será designado por el director, con aprobación del rector, y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia mínima en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales y en las áreas básicas de la administración;

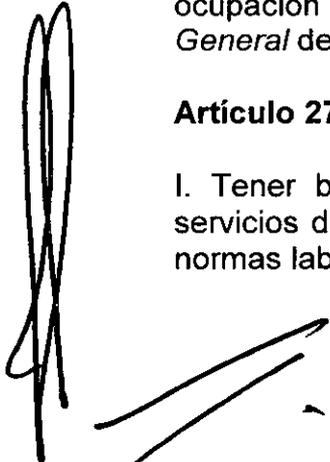
II. Ser reconocido como persona honorable y prudente, y no haber sido sancionado por infracciones graves a la normatividad universitaria, y

III. No desempeñar a la fecha de su designación, ni durante el ejercicio de su función, cargo administrativo alguno en la Universidad o cualquier otra ocupación que sea incompatible con su cargo, de acuerdo con el *Estatuto General* de la Universidad.

Artículo 27. Son facultades y obligaciones del administrador:

I. Tener bajo su dependencia las labores del personal administrativo y de servicios de la Facultad que le sea asignado por el director, con sujeción a las normas laborales aplicables;

Dar Alvarez



Dar Alvarez

9

II. Efectuar oportunamente la gestión de los recursos materiales y financieros que requiera la Facultad para su funcionamiento, sobre la base del presupuesto autorizado y de sus ingresos propios;

III. Vigilar el uso y la conservación de las edificaciones e instalaciones de la Facultad; y llevar un control de las mismas;

IV. Facilitar y controlar el uso del mobiliario, el del material y el del equipo didáctico disponibles para el desempeño de las labores académicas y administrativas;

V. Planear, conjuntamente con el director, las actividades y recursos necesarios en la operación de la Facultad;

VI. Elaborar, junto con el subdirector, el proyecto de presupuesto de la Facultad, y presentarlo al director para su análisis y aprobación;

VII.- Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado y el de ingresos propios, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en vigor y proporcionar al director un reporte de operación con la periodicidad que éste lo requiera;

VIII.-Elaborar y mantener actualizado el control patrimonial de los bienes asignados a la Facultad;

IX.- Evaluar, conjuntamente con el director, la pertinencia de aplicación y tiempos de operación de los recursos y proponer las modificaciones que se requieran para la mejor operatividad de los procesos administrativos;

X.-Mantener actualizado el manual de organización y de procedimientos de la Facultad;

XI. Presentar al director un informe semestral de las actividades realizadas, y

XII. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo, además de las que le confiera la normatividad universitaria o le sean encomendadas expresamente por el director.

Artículo 28. El administrador será suplido en sus ausencias, temporales o definitivas, por la persona que designe el director con la aprobación del rector; esta persona deberá reunir los mismos requisitos exigidos para la designación del administrador titular.

CAPÍTULO VIII DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS

Artículo 29. Para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Facultad se establecerán, de conformidad con las partidas autorizadas a la Facultad en el presupuesto de egresos de la Universidad, las Coordinaciones de Área siguientes:

- I. Coordinación de Formación Básica;
- II. Coordinación de Formación Profesional y Vinculación, y
- III. Coordinación de Posgrado e Investigación.

Artículo 30. Al frente de cada Coordinación de Área habrá un académico designado por el director, ante el cual será responsable del buen desempeño de las funciones de acuerdo con su nombramiento.

Artículo 31. Para ser coordinador de Área Académica, se requiere:

- I. Tener conocimiento y experiencia en el modelo educativo de la Universidad y en el desarrollo de proyectos educativos y/o de investigación, según el caso;
- II. Poseer conocimientos, capacidad de trabajo y experiencia, tanto profesional como educativa, acerca de los planes de estudio de los programas que se imparten en la Facultad y,
- III. Ser académico de tiempo completo adscrito a la Facultad.

Los Coordinadores de Áreas se auxiliarán del personal que se les asigne, en función a la disponibilidad presupuestaria, para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 32. El coordinador de Formación Básica será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento del programa de estudios de licenciatura en la etapa de formación básica y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector el programa de actividades correspondientes a su área;
- II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas asignaturas correspondientes al área de formación básica de los programas educativos;

Paul Alvarez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Paul Alvarez

11 *[Signature]*

[Signature]

III. Supervisar que se mantengan actualizados los programas de las unidades de aprendizaje que pertenecen al área de formación básica y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización modificación de los planes de estudio de la Facultad;

V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales y los informes de avances y el informe semestral de las actividades realizadas;

VII. Coordinar las acciones relativas a la prestación y acreditación del servicio social comunitario;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

IX. Elaborar y mantener actualizados las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos, y

X. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo y las que sean encomendadas expresamente por el subdirector y el director.

Artículo 33. El coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria será el encargado de organizar, supervisar y verificar el funcionamiento de los planes de estudio en las etapas disciplinarias y formación profesional de los programas de licenciatura y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Elaborar cada semestre, en coordinación con el subdirector, el programa de actividades correspondientes a su área;

II. Proponer al subdirector el personal docente mejor calificado para impartir las diversas unidades de aprendizaje del área disciplinaria y formación profesional de los programas de licenciatura;

III. Supervisar la actualización de los programas de las unidades de aprendizaje de las áreas disciplinaria y formación profesional y vigilar el cumplimiento de los mismos;

IV. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de planes de estudio de los programas de licenciatura la Facultad;

Handwritten signature: Luis Alvarado

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Paul

Handwritten signature: Luis Alvarado

Handwritten signature with number 12

V. Solicitar, recibir y revisar los informes de las actividades realizadas por el personal docente bajo su supervisión para verificar el avance de los programas de las unidades de aprendizaje;

VI. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales y los informes de avances y el informe semestral de las actividades realizadas;

VII. Coordinar y vigilar las acciones relativas a las prácticas profesionales y la prestación y liberación del servicio social profesional;

VIII. Evaluar con el responsable de titulación los resultados y avances en la obtención del título profesional por parte de los alumnos próximos a egresar y los egresados;

IX. Coordinar y vigilar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados;

X. Coordinar y vigilar la vinculación de las actividades académicas de la Facultad con los sectores público, productivo y social;

XI. Fomentar, coordinar y evaluar los programas de educación continua que ofrezca la Facultad;

XII. Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

XIII. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos, y

XIV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le encomendadas expresamente por el subdirector y el por el director.

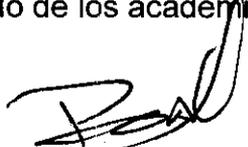
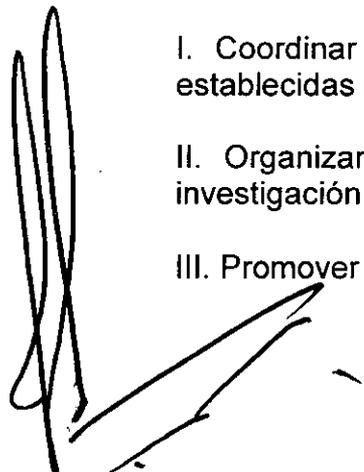
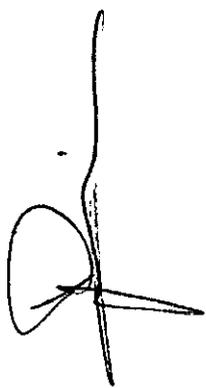
Artículo 34. El coordinador de Posgrado e Investigación será el encargado de organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de posgrado e investigación que se desarrollan en la Facultad y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Coordinar las actividades de acuerdo con las políticas de investigación establecidas por la Facultad;

II. Organizar, supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de investigación;

III. Promover el trabajo colegiado de los académicos y alumnos de posgrado;

Paulo Álvarez



Paulo Álvarez 131 

IV. Vigilar el cumplimiento del objetivo de los programas de posgrado y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

V. Proponer al subdirector el personal mejor calificado para la planta académica de los programas de posgrado;

VI. Participar en los proyectos de creación, actualización y modificación de programas de posgrado de la Facultad;

VII. Presentar al subdirector el programa de actividades semestrales e informe de avances y semestral de las actividades realizadas;

VIII Llevar y mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad;

IX. Llevar y mantener actualizado el registro de los productos derivados de los proyectos de investigación que se realizan en la Facultad, y en general de la producción académica del personal académico;

X. Realizar las acciones relativas al seguimiento del desarrollo y productividad de los egresados de posgrado;

XI Coordinar y dar seguimiento a los programas de las áreas específicas de su competencia;

XII Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de los procesos académicos de los programas educativos para la mejora continua de éstos;

XIII .promover en otras unidades académicas los programas de posgrados que aquí se imparten y

XIV. Realizar todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que sean encomendadas por el subdirector y por el director.

David Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**TÍTULO TERCERO
DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES, PROGRAMAS DE VINCULACION Y
OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD**

**CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

David Alvarez

Artículo 35. La Facultad promoverá, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Facultad, programas de servicios estudiantiles orientados a lograr la superación personal y académica de los alumnos y la generación de un ambiente universitario de integración e identificación con la comunidad de la Facultad y de sentido de pertenencia a la Universidad.

Artículo 36. Son programas de servicio a la comunidad estudiantil de la Facultad:

- I. Asesoría y tutorías académicas;
- II. Orientación educativa y psicopedagógica;
- III. Intercambio estudiantil;
- IV. Formación de valores;
- V. Emprendedores;
- VI. Actividades culturales, deportivas y recreativas, y
- VIII. Los demás que autorice el director.

Los alcances y objetivos de los programas de servicio estudiantil serán regulados por los lineamientos que para tal efecto emitirá el director, escuchando previamente la opinión del Consejo Técnico.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE LA FACULTAD

Artículo 37. Los programas de vinculación con los diversos sectores de la sociedad se ajustarán a las disposiciones establecidas en el *Estatuto General* de la Universidad, tomando en cuenta las recomendaciones que emitan los consejos de vinculación de la Facultad.

Artículo 38. Los Consejos de Vinculación de la Facultad se integrarán y funcionarán de conformidad con lo establecido en el *Estatuto General* de la Universidad. Los Consejos sesionarán las veces que sean convocados por el rector o el director.

Artículo 39. Las recomendaciones de los Consejos de Vinculación de la Facultad estarán encaminadas a fortalecer los programas académicos, innovar proyectos de investigación, vinculación, generar proyectos de educación

David Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

David Alvarez 15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

continua, facilitar el contacto con egresados, mejorar la operación de la bolsa de trabajo y fomentar todos aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la formación profesional de los alumnos. Las recomendaciones estarán sujetas a revisión para asegurar su factibilidad, congruencia y armonía con la normatividad y políticas institucionales aplicables.

Artículo 40. La Facultad prestará los servicios de asesorías, consultorías, investigaciones, desarrollo tecnológico y otras similares, mediante convenios de colaboración, que serán formalizados de conformidad con la normatividad universitaria. En los precitados convenios se estipularán los programas específicos de trabajo a desarrollar, los que contendrán: objetivos, duración, condiciones financieras, calendarios de ejecución y cualquier otro elemento necesario para la evaluación y realización del programa.

Artículo 41. Los recursos que se perciban por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior se destinarán a apoyar el desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad y la calidad de los servicios educativos que presta la Facultad, en la proporción que se determine en las normas y criterios que emita el consejo Universitario.

Artículo 42. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del programa de vinculación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables; en todo caso, se otorgará el reconocimiento correspondiente a los creadores de las actividades inventivas y obras autorables.

Artículo 43. La Facultad promoverá la vinculación con sus egresados en todos sus programas, preferentemente a través de las organizaciones profesionales.

Artículo 44. Los servicios que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias universitarias, estarán orientados a fortalecer las capacidades académicas y la vida colegiada, así como a optimizar los recursos humanos e infraestructura universitaria. Los compromisos derivados de la prestación de dichos servicios se precisarán por escrito en las bases de colaboración que se estipularán en el formato que autorice la oficina del Abogado General.

Artículo 45. El director cuidará que los servicios de vinculación y aquéllos que preste la Facultad a las unidades académicas y dependencias de la Universidad no afecten la regularidad de las actividades de docencia e investigación que se realizan en la Facultad.

Bar Alonzo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**TITULO CUARTO
DE LOS APOYOS ACADEMICOS
DE LA FACULTAD**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dand Alvarez

[Handwritten signature]

CAPÍTULO UNICO
DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, EQUIPO Y BIENES DESTINADOS A LOS
SERVICIOS DE LA FACULTAD

Artículo 46. Se consideran apoyos académico, los servicios de información, cómputo y telecomunicaciones; laboratorios y bibliotecas; videotecas, equipos y materiales didácticos; transporte escolar y demás instalaciones puestos a disposición del personal académico y alumnos de los programas educativos de la Facultad para facilitar su labor de enseñanza - aprendizaje e investigación.

Artículo 47. Todos los integrantes de la comunidad de la Facultad tendrán derecho a utilizar las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos, y demás bienes destinados al servicio de la Facultad, de conformidad con las normas universitarias aplicables, el presente reglamento y el manual.

Artículo 48. Dentro de las aulas, laboratorios, clínicas y biblioteca queda prohibido consumir alimentos y bebidas, fumar, hacer uso de teléfonos celulares, radios o equipos electrónicos que no estén relacionadas o interfieran con las labores académicas. Asimismo deberán observarse las normas de seguridad, higiene y protección ambiental.

Artículo 49. Los miembros de la Facultad, que hagan uso de las instalaciones físicas, equipos y materiales pedagógicos y demás bienes destinados al servicio de la Facultad, pondrán toda su diligencia en el buen uso de éstas, siendo responsables de:

- I. Evitar que se ocasionen daños a los mismos;
- II. Conservar en buen estado y mantener limpios los que hayan utilizado;
- III. Informar oportunamente sobre cualquier anomalía, falla, desperfecto o mal uso de éstos, y
- IV. Cubrir cualquier daño que éstos sufran por dolo, negligencia o descuido.

Artículo 50. Es obligación de los miembros de la Facultad respetar y cumplir puntualmente los lineamientos del laboratorio de área específica de la Facultad, los cuales se deberán publicar en las instalaciones del propio laboratorio, así como en la página electrónica del programa educativo y en la página electrónica de la Facultad.

Artículo 51. Tendrán derecho a utilizar los servicios de información académica, todos los miembros de la Facultad y los usuarios externos que cumplan con los requisitos o procedimientos que establezcan la administración de la Facultad y la Coordinación de Información Académica de la Universidad.

David Alvarez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Real

David Alvarez

17 *[Handwritten signature]*

Artículo 52. Los usuarios de los servicios de información académica de la Facultad deberán utilizar adecuadamente y conservar en buen estado los libros, revistas, documentos digitales y cualquier otro material y equipo que forme parte del acervo de la Facultad.

Artículo 53. Se designará personal responsable y de apoyo para los usuarios de los servicios académicos, quien deberá prestar sus servicios con diligencia y cortesía, cuidando y procurando el buen uso del acervo y el equipo bajo su responsabilidad.

Artículo 54. En caso de incumplimiento de las normas establecidas para el comportamiento personal y el uso de los servicios de información académica, el infractor se hará acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

David Alvarado

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 55. Independientemente de los premios, estímulos económicos, reconocimientos y distinciones contempladas en la normatividad universitaria, la Facultad podrá otorgar reconocimientos especiales a miembros de la Facultad que se distingan en forma extraordinaria por su labor académica y profesional, o por las actividades que realicen en beneficio de la sociedad.

También se podrá otorgar reconocimientos especiales, a miembros de la sociedad en general que se distingan, en forma extraordinaria, por su labor o apoyo en beneficio de la Facultad, y puedan considerarse como ejemplo para las generaciones presentes y futuras de la misma.

El director, emitirá los requisitos y lineamientos bajo los que podrá otorgarse los precitados reconocimientos con aprobación del Consejo Técnico de la Facultad.

Artículo 56. El director será el único facultado para proponer ante el consejo técnico de la Facultad el otorgamiento del reconocimiento especial.

Artículo 57. El reconocimiento especial se otorgara por el director en ceremonia ex profeso, con el previo consentimiento del Consejo Técnico, por votación favorable de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

David Alvarado
18

[Handwritten signature]

Artículo 58. Todo lo relativo a responsabilidades y sanciones por las infracciones a la normatividad universitaria y disposiciones del presente reglamento se sujetará a lo establecido por el Estatuto General de la Universidad y demás disposiciones aplicables.

Es facultad del director sancionar a los integrantes de la Facultad a su cargo, que infrinjan el presente reglamento.

Artículo 59. La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte del director, se sujetará a las siguientes reglas:

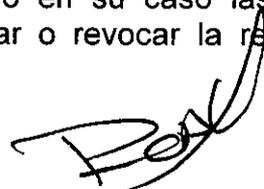
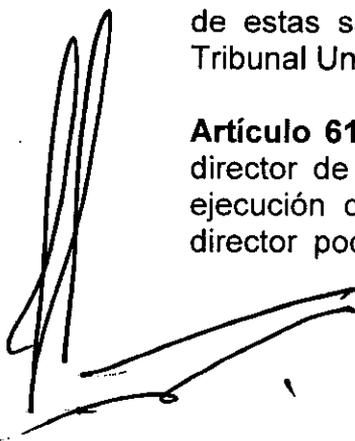
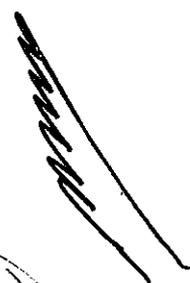
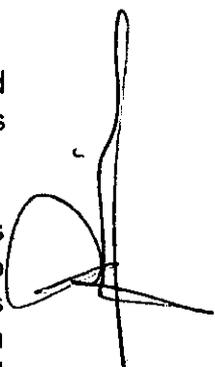
- I. A excepción de faltas menores que sólo ameriten amonestación verbal en privado, el director deberá dar a conocer por escrito al alumno al que se le imputa la falta, precisando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que hubiera acontecido, otorgándole un plazo que nunca será inferior a de tres días hábiles, para que alegue y ofrezca las pruebas que a su intereses convengan;
- II. En las comparecencias y el desahogo de pruebas no se exigirán formalidades especiales, sino que se procurará la mayor sencillez y economía, favoreciendo el proceso oral. De todo lo actuado, se levantará el acta correspondiente;
- III. Transcurrido el plazo anteriormente referido, y de no existir prueba pendiente de desahogo, el director dictará la resolución que corresponda, debidamente fundada y motivada, misma que deberá darse a conocer por escrito al alumno, y
- IV. En cualquier caso en que se determinara sancionar al alumno, la resolución deberá informársele por escrito, indicándole que goza del derecho de impugnarla ante el Tribunal Universitario.

En ningún caso y por ningún motivo podrá el director delegar la facultad sancionadora en sus colaboradores o en el Consejo Técnico. Las sanciones emitidas en contravención con esta disposición, serán nulas.

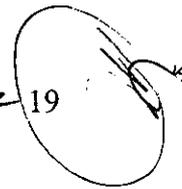
Artículo 60. La aplicación de sanciones a los alumnos, por parte de los profesores, se hará por éstos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, sin necesidad de apegarse a las normas procesales establecidas en el artículo anterior. Los alumnos podrán impugnar la aplicación de estas sanciones ante el director de la Facultad o acudir directamente al Tribunal Universitario.

Artículo 61. Si el alumno impugna la sanción aplicada por el profesor ante el director de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. El director podrá confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada. Salvo

David Alvarado



David Alvarado 19



causas justificadas, la determinación del director será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación.

En caso de que el director no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada la negativa ficta, quedando el alumno inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario.

TITULO SEXTO DE LAS MODIFICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 62. En las modificaciones del presente reglamento se observarán los mismos procedimientos establecidos para su creación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Universitaria*, y partir de esa fecha queda abrogado el Acuerdo emitido por el rector el 28 de marzo del 2008, por el cual se establecen disposiciones diversas para regular la estructura organizacional y actividades relevantes de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, hasta en tanto no se emitan los reglamentos internos respectivos, por haberse cumplido la condición de vigencia establecida en el mismo.

Segundo. El director, deberá expedir el manual de la Facultad dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia del presente reglamento de conformidad con el mismo.

David Alvarez

Several handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. On the left, there are two vertical signatures. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is a large, dense signature. Below these, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'David Alvarez' and another with the number '20' next to it.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN**

ASUNTO: SE RINDE INFORME Y DICTAMEN

DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 22 de octubre de 2008, le fueron turnados a la Comisión Permanente de Legislación diversos proyectos de reglamentación interna de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Baja California, los cuales fueron formulados por los Consejos Técnicos de las respectivas unidades académicas, de conformidad con la fracción I del artículo 146 del *Estatuto General* de la Universidad.

Con el fin de avanzar en la encomienda conferida por el Pleno del H. Consejo Universitario, esta Comisión realizó sesiones de trabajo los días 16 y 30 del presente mes para analizar, estudiar y dictaminar los proyectos de los reglamentos internos de las Facultades de Ingeniería y Negocios Tecate, de Ciencias Químicas e Ingeniería, de Contaduría y Administración, de Economía y Relaciones Internacionales, de la Facultad de Ciencias Humanas, de Ciencias Sociales y Políticas y de Turismo y Mercadotecnia, todas de la Universidad Autónoma de Baja California.

Con la asistencia y participación de los presidentes de los consejos técnicos y directores de las unidades académicas mencionadas, fueron revisados los proyectos en cuestión, y aquí se presenta a la consideración de los miembros del H. Consejo Universitario el presente

DICTAMEN

1. Que fueron tomados en cuenta los planteamientos y opiniones de los representantes de las autoridades universitarias mencionadas, así como los del Abogado General de la Universidad.

2. La Comisión asumió en primer termino la tarea de realizar un análisis integral y sistematizado de las normas contenidas en los precitados proyectos de reglamentos, cotejando el discurso normativo de los proyectos con el de las normas orgánicas, estatutarias y reglamentarias que forman parte del sistema jurídico de nuestra Universidad, así como con los reglamentos internos de las unidades académicas aprobados en la sesión del 27 de noviembre próximo pasado por el Consejo, efectuando las modificaciones que se estimaron pertinentes para darles una mayor precisión, claridad y coherencia a sus disposiciones, las cuales tienen por objeto regular la estructura organizacional de las unidades académicas, incluyendo materias que son relevantes para la vida interna de las mismas.

por Valenzuela
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

3. Esta Comisión estima que con la reglamentación interna de las unidades académicas se cumple con un anhelo institucional de nuestra Universidad, al tiempo que se contribuye a avanzar en el diseño y operación de un sistema de indicadores del desempeño de las unidades académicas, que nos permitirá evaluar los resultados de gestión, identificar los retos que enfrentan éstas, y, en su caso, reorientar las actividades a realizar.

4. Que, asimismo, a solicitud expresa del Presidente del Consejo Técnico de la Facultad de Derecho Mexicali, esta Comisión ha estimado procedente incorporar la adición del artículo 56 bis, al Reglamento Interno de esa unidad académica, en el que se regula el procedimiento de impugnación, ante el Director, de las sanciones aplicadas por los profesores a los alumnos; considerando que el citado Reglamento Interno de la Facultad de Derecho Mexicali, fue aprobado por el Pleno del Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 22 de octubre de 2008, en tanto que en la sesión del 27 de noviembre de 2008 fueron aprobados diversos reglamento internos que si regulan la mencionada impugnación, por lo que la adición que ahora se incorpora, no solamente subsana una omisión y permite hacer efectivo un derecho de los alumnos, sino que igualmente armoniza el Reglamento Interno en cita con otros ordenamientos de la misma naturaleza aprobados recientemente por el Consejo Universitario.

5. Que atendidas las anteriores exigencias institucionales y de técnica legislativa, los proyectos en estudio fueron aprobados por esta Comisión, por lo que con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 54, fracción II; 56, fracción III del *Estatuto General* de la Universidad; 36, fracción II y 39 fracción II del *Reglamento para el Gobierno Interior del Consejo Universitario* de la Universidad, se pone a consideración, y en su caso aprobación, del Pleno del H. Consejo Universitario, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería y Negocios Tecate* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

SEGUNDO. Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Contaduría y Administración* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión..

CUATRO. Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

QUINTO. Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Humanas* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

SEXTO. Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

SÉPTIMO. Se aprueba el *Reglamento Interno de la Facultad de Turismo y Mercadotecnia* de la Universidad Autónoma de Baja California, en los términos del documento que se anexa, el cual fue firmado al margen por los miembros integrantes de esta Comisión.

OCTAVO. Se aprueba la adición del artículo 56 bis, al *Reglamento Interno de la Facultad de Derecho Mexicali*, para quedar como sigue:

«ARTÍCULO 56 bis. Si el alumno impugna la sanción aplicada por el profesor ante el director de la Facultad, éste podrá otorgar de inmediato la suspensión de la ejecución de la sanción, dictando en su caso las medidas conducentes. El director podrá confirmar, modificar o revocar, la sanción impugnada. Salvo causa justificada, la determinación del director será dictada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la impugnación, por escrito y debidamente fundada y motivada.»

En caso de que el director no emita su resolución en el plazo antes mencionado, se considerará actualizada la negativa ficta, quedando el alumno inconforme en aptitud de demandar la nulidad de la misma ante el Tribunal Universitario.»

NOVENO. Se autoriza a la Oficina del Abogado General a revisar y, en su caso, reelaborar la exposición de motivos, así como a efectuar las correcciones ortográficas y de estilo que sean pertinentes a los reglamentos internos aprobados por el Consejo Universitario, para los efectos de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Roberto Alvarado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

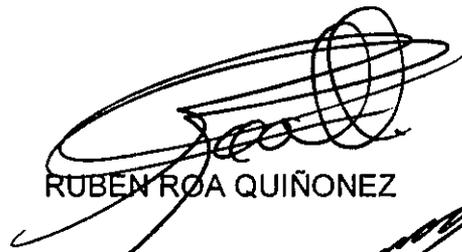
[Signature]
David Alvarez

[Signature]

[Signature]

Mexicali, Baja California, a 3 de febrero de 2009
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

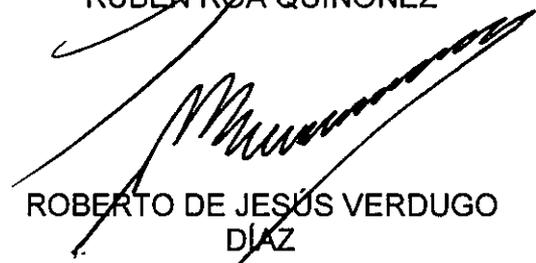
LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN



RUBÉN ROA QUIÑONEZ



JOSÉ DE JESÚS DÍAZ DE LA TORRE

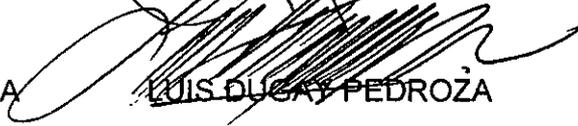


ROBERTO DE JESÚS VERDUGO DÍAZ



MAXIMIANO MADRIGAL QUINTANILLA

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LUNA



LUIS DUCAY PEDROZA



GALO FEDERICO ALCERRECA



DAVID ALVAREZ SANDOVAL



LUIS FLORES VELÁSQUEZ Velásquez GUERRERO